

## RESUMEN DEL PROYECTO Y DEL INFORME DEL EXPERTO INDEPENDIENTE

### Propuesta de cesión de una parte de los negocios de HCC International Insurance Company, Plc. y Tokio Marine Kiln Insurance Limited

#### 1. DESCRIPCIÓN GENERAL

- 1.1 Se ha propuesto que los negocios de las sucursales ubicadas en el EEE de HCC International Insurance Company Plc. (en lo sucesivo, "**HCCI**") y de Tokio Marine Kiln Insurance Limited (en lo sucesivo, "**TMKI**") se cedan a Tokio Marine Europe SA (en lo sucesivo, "**TME**") según un proyecto en virtud del capítulo VII de la ley británica relativa a los servicios y mercados financieros del 2000 (Financial Services and Markets Act 2000), (en lo sucesivo, la "**Ley**") (la "**Propuesta**").
- 1.2 HCCI, TMKI y TME son sociedades del grupo Tokio Marine.
- 1.3 HCCI es una aseguradora constituida en Inglaterra y Gales. Ha sido autorizada por la Autoridad de Regulación Prudencial del Reino Unido, la Prudential Regulation Authority (en lo sucesivo, "**PRA**"), para celebrar y ejecutar contratos de seguros y reaseguros.
- 1.4 TMKI es una aseguradora constituida en Inglaterra y Gales. Ha sido autorizada por la PRA para celebrar y ejecutar contratos de seguros y reaseguros.
- 1.5 De conformidad con las condiciones de la Propuesta, todos los contratos de seguros y reaseguros, según los cuales una sucursal en el EEE de HCCI o TMKI sea la aseguradora o reaseguradora, se cederán a TME. No obstante, las condiciones de dichos contratos no se verán afectadas como resultado de la cesión. Por consiguiente, los titulares de las pólizas no tendrán que tomar ninguna medida en relación con reclamaciones o primas.
- 1.6 TME es una *société anonyme* constituida en Luxemburgo. TME ha sido autorizada por la autoridad reguladora de seguros de Luxemburgo, la *Commissariat aux Assurances* (en lo sucesivo "**CAA**"), para celebrar y ejecutar contratos de seguros y reaseguros.
- 1.7 Esta cesión se ha propuesto con el objetivo de que, por medio de TME, el grupo Tokio Marine sea capaz de administrar y satisfacer las reclamaciones en virtud de las pólizas suscritas a través de las sucursales de HCCI y TMKI en el EEE, después de que el Reino Unido abandone la Unión Europea.

#### 2. PROCEDIMIENTO

- 2.1 La Propuesta se implementará de conformidad con las disposiciones del Capítulo VII, Anexo 12, de la Ley. Estas disposiciones autorizan la cesión de un negocio llevado a cabo por una aseguradora del Reino Unido a otra aseguradora. Los detalles de la cesión deberán establecerse en un proyecto (en lo sucesivo, el "**Proyecto**"), que sólo será efectivo tras la aprobación del Tribunal.
- 2.2 HCCI y TMKI han presentado una solicitud ante el Tribunal, en relación con la Propuesta, mediante un formulario de demanda emitido el 13 de julio de 2018. La audiencia del Tribunal está prevista para el 16 de noviembre de 2018. La solicitud ante el Tribunal se presentó junto con un informe sobre las condiciones del Proyecto en un formato aprobado por la PRA y que fue preparado por una persona que, según la PRA,

cuenta con las habilidades necesarias para elaborar un informe adecuado (en lo sucesivo, el "**Informe del experto independiente**").

- 2.3 Toda persona (incluyendo el personal empleado en la ejecución de los negocios de HCCI, TMKI o TME) que alegue que podría verse perjudicada por la puesta en práctica del Proyecto tiene derecho a oponerse al mismo (mediante el envío de sus observaciones escritas a los abogados que se mencionan a continuación o al propio Tribunal, o bien mediante la comunicación de sus observaciones orales a los abogados que se mencionan a continuación), o a comparecer en persona o mediante un representante el día de la audiencia, según indiquen la PRA y la Autoridad en materia de conducta financiera (Financial Conduct Authority) del Reino Unido. Por la presente, se solicita (aunque no se obliga) a toda persona que tenga la intención de oponerse al Proyecto, de forma oral o por escrito, o de comparecer ante el Tribunal, que comunique sus objeciones y los motivos de las mismas lo antes posible, y preferiblemente antes del 14 de noviembre de 2018, a la atención de: Hogan Lovells International, LLP (abogados representantes de HCCI y de TMKI), sitos en Atlantic House, Holborn Viaduct, EC1A 2FG (Londres); referencia: C4/NC/TJG, o llamando al +44 (0)20 7296 2000.
- 2.4 Sujeto a la resolución del Tribunal que lo autorice, se espera que el Proyecto entre en vigor a las 00:01 del 1 de enero de 2019 (en lo sucesivo, la "**Fecha de entrada en vigor**").

### 3. RESUMEN DEL PROYECTO

#### 3.1 Cesión de los contratos de seguros y reaseguros de las sucursales en el EEE de HCCI y TMKI a TME

Los contratos de seguros y reaseguros según los cuales una sucursal en el EEE de HCCI o TMKI sea la aseguradora o reaseguradora, se cederán a TME de conformidad con el Proyecto en la Fecha de entrada en vigor (salvo por lo dispuesto en el siguiente apartado 3.3). TME sustituirá a HCCI o a TMKI en calidad de aseguradora o reaseguradora en cada uno de los contratos de seguros o reaseguros que se ceda.

#### 3.2 Litigios

A partir de la Fecha de entrada en vigor, cualquier procedimiento pendiente, en curso o previsto, incoado por o en contra de HCCI o TMKI respecto al negocio cedido, será continuado o bien iniciado por o en contra de TME (según corresponda).

#### 3.3 Pólizas excluidas

Si por cualquier motivo se excluye de la cesión cualquier contrato de seguro o reaseguro de una sucursal en el EEE de HCCI o TMKI, dicho contrato no se cederá a TME.

No obstante, HCCI y TMKI no tendrán motivos para creer que no se cederá dicho contrato de seguro o reaseguro.

### 4. RESUMEN DEL INFORME DEL EXPERTO INDEPENDIENTE

Se ha adjuntado al presente documento un resumen del Informe del experto independiente.

### 5. COPIAS DE DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Las copias del Informe del experto independiente y de este documento se encuentran disponibles en los siguientes sitios web:

<http://www.tokiomarinekiln.com/about-us/brexit/>

o

<https://www.tmhcc.com/en/about-us/brexit>

Además, Hogan Lovells International LLP (abogados de HCCI y TMKI), cuya información de contacto se encuentra en el artículo 2.3 del presente documento, las facilitará sin coste adicional.

**RESUMEN DEL INFORME DEL EXPERTO INDEPENDIENTE  
POR PHILIP TIPPIN (miembro del Instituto de Actuarios)  
En lo que respecta a:**

TOKIO MARINE KILN INSURANCE LIMITED (TMKI)  
Y  
HCC INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY PLC (HCCI)  
Y  
TOKIO MARINE EUROPE SA (TME)

Y EN LO QUE RESPECTA AL CAPÍTULO VII DE LA LEY BRITÁNICA  
RELATIVA A LOS SERVICIOS Y MERCADOS FINANCIEROS  
DEL 2000 (FINANCIAL SERVICES AND MARKETS ACT 2000)

ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CON FECHA DEL 11 de JULIO DE 2018

## Introducción

Yo, Philip Tippin, soy socio de la práctica actuarial de KPMG LLP (“KPMG”). He sido miembro durante diecinueve años del Instituto y Facultad de Actuarios. He sido designado por TMKI y HCCI (en conjunto, las “Empresas de la cesión”) para actuar como Experto independiente en relación con la cesión propuesta que se describe a continuación (en lo sucesivo, la “Cesión”). La designación fue autorizada por la Prudential Regulation Authority (“PRA”), previa consulta con la Autoridad en materia de conducta financiera (Financial Conduct Authority) (“FCA”), el 30 de noviembre de 2017.

Este informe resumido cubre las principales conclusiones de mi Informe de experto independiente. Como se ha indicado en el Informe del experto independiente, no he tomado en consideración ningún contrato alternativo a los establecidos en los documentos de la Cesión presentados ante el Tribunal superior de justicia de Inglaterra y Gales (en lo sucesivo, el “Tribunal”). Me he basado en datos y otra información que las Empresas de la cesión han puesto a mi disposición. Aunque he recibido una confirmación por escrito de las Empresas de la cesión sobre la exhaustividad de la información que me han proporcionado, no he solicitado una verificación independiente y mi trabajo no constituye una auditoría de la información financiera o de otra índole que se me ha facilitado.

Este resumen deberá considerarse conjuntamente con el Informe del experto independiente, por lo que la fiabilidad no recaerá únicamente en este resumen. Tanto este resumen como el Informe del experto independiente deberán tomarse en consideración en su totalidad, incluidas sus restricciones de uso establecidas en el Informe del experto independiente. En caso de una incoherencia real o aparente entre este resumen y el Informe del experto independiente, éste último prevalecerá.

## La cesión propuesta

El 23 de junio de 2016, el Reino Unido celebró un referéndum en el que se preguntaba a los votantes si querían que el Reino Unido siguiera siendo parte de la Unión Europea (“UE”) o bien la abandonara. El referéndum resultó en una mayoría de votos a favor de abandonar la UE, una situación a la que se suele hacer referencia con el nombre de “Brexit” y cuyas consecuencias siguen siendo inciertas. El Reino Unido ya envió su notificación el 29 de marzo de 2017 de conformidad con el artículo 50 del Tratado de Lisboa y ahora ha comenzado el plazo establecido de hasta dos años para negociar las condiciones de su salida de la UE. Entre las consecuencias previstas del Brexit, está el hecho de que las aseguradoras del Reino Unido y el resto de Europa, que han gozado de los llamados “derechos de pasaporte” para realizar negocios en toda la UE, tendrán que reestructurar sus negocios para poder continuar renovando los contratos existentes y seguir ofreciéndolos de forma legal. La Cesión de TMKI y HCCI a TME pretende reducir el riesgo de que un negocio hasta ahora amparado por los derechos de pasaporte de la UE, en materia de regulación de sucursales, no pueda ser autorizado tras el Brexit. Pretende causar el menor impacto sobre los titulares de pólizas, con los mismos equipos en materia de reclamaciones, gestiones y asuntos actuariales, entre otros.

TME es una nueva sociedad constituida en Luxemburgo el 8 de febrero de 2018 con ocho nuevas sucursales europeas para replicar las operaciones europeas actuales de TMKI y HCCI. A fecha del presente informe, TME no ha suscrito ninguna póliza. El objetivo es que TME empiece a suscribir renovaciones de la UE de las carteras de TMKI y HCCI después de haber recibido la autorización.

TMKI es una aseguradora que ofrece seguros distintos al de vida sujeta a la jurisdicción del Reino Unido. Las pólizas suscritas por las sucursales europeas de Francia, Alemania, España, Italia, Países Bajos y Bélgica se cederán a TME junto con todas las obligaciones de reaseguro, así como otros activos y pasivos. Esto representa aproximadamente el 46 % de todas las primas brutas actuales suscritas de TMKI. El negocio cedido incluirá una serie de líneas de negocio, como bienes, siniestros, asuntos marítimos, accidentes y salud. Este negocio se reasegurará para que la Cesión no cause un impacto económico sustancial sobre el balance de TMKI. El negocio del Programa japonés designado de gestión de cuentas (Designated Account Management Program, DAMP) se reasegurará directamente a TMNF desde TME, y el otro negocio de TME (originado por TMKI) se reasegurará a TMKI. En términos económicos, TMKI conservará los mismos riesgos a los que estaba expuesto antes de la Cesión.

HCCI es una aseguradora especializada que ofrece seguros distintos al de vida sujeta a la jurisdicción del Reino Unido. TME es una filial de HCCI, y las pólizas suscritas por las sucursales de Francia, Alemania, España, Italia, Irlanda y Noruega se cederán a TME. Esto representa aproximadamente el 30 % de todas las primas brutas actuales suscritas de HCCI. El negocio cedido de HCCI comprenderá una serie de líneas de negocio que incluyen riesgo financiero, riesgo crediticio y político, caución y contingencias y discapacidad. TME reasegurará el negocio de riesgo financiero a HCCI.

La fecha de entrada en vigor propuesta para completar la Cesión es el 1 de enero de 2019.

A mi leal saber y entender, no tengo ningún conflicto de interés en relación con las partes que participan en la Cesión propuesta, ya sea por mi trabajo profesional, mis relaciones personales o mis relaciones financieras. Por consiguiente, me considero capaz para actuar como Experto independiente en esta transacción. En lo que respecta a las notificaciones al Tribunal sobre la Cesión propuesta, mi deber primordial es para con el Tribunal. Este deber es independiente de cualesquiera personas o empresas de quienes haya recibido instrucciones o pagos.

Las copias del Informe del experto independiente están disponibles en los siguientes enlaces:

<http://www.tokiomarinekiln.com/about-us/brexit/>; y

<https://www.tmhcc.com/en/about-us/brexit>.

BORRADOR

## Descripción general de mi análisis

A la hora de estimar el impacto de la Cesión propuesta sobre la seguridad de los titulares de pólizas, he tomado en consideración tanto el impacto de la Cesión sobre los recursos financieros destinados al apoyo de los titulares de pólizas, así como una serie de impactos no financieros sobre la experiencia del cliente como resultado de la Cesión.

Mi planteamiento a la hora de considerar los efectos de la Cesión sobre los niveles de servicio experimentados por los titulares de pólizas, ha consistido en establecer si se produciría un cambio en las disposiciones del servicio si se llevara a cabo la Cesión, además de comparar cualquier cambio con las disposiciones que se aplicarían si la Cesión no se realizara.

He identificado los siguientes grupos de titulares de pólizas y he considerado de forma independiente los intereses de cada grupo:

1. Titulares de pólizas de HCCI no cedidos;
2. Titulares de pólizas de TMKI no cedidos;
3. Titulares de pólizas de HCCI cedidos
  - a. Titulares que actualmente tienen acceso al FSCS;
  - b. Titulares que no tienen acceso al FSCS;
4. Titulares de pólizas de TMKI cedidos
  - a. Titulares que actualmente tienen acceso al FSCS;
  - b. Titulares que no tienen acceso al FSCS;
5. Cualesquiera titulares de pólizas de TME existentes a la fecha de entrada en vigor de la Cesión.

El Programa de Indemnización de Servicios Financieros del Reino Unido ("FSCS") protege a los titulares de pólizas individuales y a los pequeños negocios en caso de que entidades de servicios financieros, como las compañías aseguradoras, quiebren. Se han dividido los titulares de pólizas de HCCI cedidos en dos grupos (3a y 3b) debido a las diferencias en sus derechos respecto al FSCS. Este también es el caso de los grupos 4a y 4b de los titulares de pólizas de TMKI cedidos. En el presente informe, estos se combinarán por cada subgrupo de la empresa (a) y (b), salvo en las secciones que describen los derechos respecto al FSCS.

## ¿Cuál es el impacto no financiero de la Cesión?

En el Informe del experto independiente, he tenido en cuenta el impacto de cualquier cambio resultante de la Cesión sobre los siguientes:

- i) Los principios de trato justo de los clientes de la FCA
- ii) La facilidad a la hora de presentar una nueva reclamación
- iii) La protección de los datos del cliente
- iv) El impacto del Brexit
- v) Otras consideraciones que incluyen el marco normativo, la dirección ejecutiva y la gobernabilidad.

### Trato justo de los clientes

#### *Gestión de reclamaciones y pólizas*

El servicio de reclamaciones posterior a la cesión mantendrá el mismo nivel del servicio anterior a ésta y será ofrecido por el mismo equipo que venía haciéndolo hasta la fecha de la Cesión. Asimismo, la Primera notificación de pérdida de número de teléfono (y dirección) establecida en los documentos originales de la póliza permanece sin cambios. Cualquier reclamación existente sin resolver en el momento de la Cesión seguirá siendo gestionada por el mismo equipo de reclamaciones.

Por consiguiente, no se prevé ningún impacto sobre los titulares de pólizas de HCCI, TMKI o TME respecto a la gestión de reclamaciones y pólizas.

### *Riesgo de conducta*

La Junta se responsabilizará del riesgo de conducta tanto para TMKI como para HCCI. Además, ambas empresas cuentan con un comité específico dedicado a la supervisión del riesgo de conducta. TME adoptará esta estructura en los casos en los que el Comité de gobernabilidad y distribución de productos se responsabilice del Riesgo de conducta pero la responsabilidad general siga siendo de la Junta. Creo que no habrá ningún impacto perjudicial sobre los titulares de pólizas de HCCI, TMKI o TME como resultado de la Cesión.

### *Protección de los datos del cliente*

El riesgo de ciberseguridad es relativamente nuevo y constituye una amenaza en aumento para los negocios de hoy en día. Los ciberataques a empresas son cada vez más frecuentes. Estos ataques pueden ser de varias formas, como acceder, vender o comercializar con datos de clientes, o bien impedir que el negocio funcione de forma normal. Por consiguiente, la ciberseguridad cada vez es más importante. Es normal que un cliente espere que su aseguradora tome las medidas necesarias para proteger sus datos confidenciales.

No se espera que la protección de datos de los clientes disminuya como resultado de la Cesión, y constato que no hay riesgo de impacto perjudicial significativo sobre los titulares de pólizas en relación con la pérdida de datos a raíz de la Cesión. Los ciberataques suelen tener como objetivo las empresas, por lo que siempre existe el riesgo de sufrir uno. No obstante, parece que la Cesión no aumentará dicho riesgo de forma alguna. Por lo tanto, no identifiqué ningún impacto sobre los titulares de pólizas de HCCI, TMKI o TME como resultado de la Cesión.

### *El impacto del Brexit*

En el momento de mi Informe de experto independiente había una gran incertidumbre política y económica dentro del Reino Unido entorno al Brexit. Aunque puede que tenga varias consecuencias, la que puede que afecte más a los modelos de negocios de las Empresas de la cesión es el riesgo de que los negocios de seguros del Reino Unido pierdan sus derechos en virtud de la legislación de la UE para llevar a cabo negocios en todo el mercado único europeo (y de que los negocios de seguros europeos puedan perder derechos de comercialización en el Reino Unido). Estos derechos en virtud de la legislación de la UE se conocen como “derechos de pasaporte”.

Parece poco probable que sepamos con claridad la postura definitiva sobre los derechos de pasaporte antes de la fecha de entrada en vigor de la Cesión, el 1 de enero de 2019.

El objetivo principal de la Cesión es eliminar incertidumbres entorno a la prestación de pólizas tras el Brexit para los titulares de pólizas cedidos. Otros titulares de pólizas (titulares de pólizas de TMKI y HCCI no cedidos y cualquier titular de póliza de TME existente a la fecha de entrada en vigor de la Cesión) no se trasladan y sus circunstancias y perfil de riesgo respecto a las incertidumbres del Brexit no cambian. Por consiguiente, no hay ningún impacto perjudicial sobre los titulares de pólizas respecto a las incertidumbres del Brexit a raíz de la Cesión, es más, la situación mejora para los titulares de pólizas cedidos.

Si no se procede con la cesión, existe el riesgo de que los negocios actualmente suscritos con arreglo a la regulación sobre pasaportes y sucursales a través de las directivas de la UE, que incluyen a los grupos 3 y 4 de titulares de pólizas, no sean autorizados tras el Brexit. El objetivo de la cesión es mitigar este riesgo y causar el menor impacto sobre los titulares de pólizas, con los mismos equipos en materia de reclamaciones, gestiones y asuntos actuariales, entre otros.

### *Otras consideraciones (marco normativo, dirección ejecutiva y gobernabilidad)*

Tanto HCCI como TMKI son empresas constituidas en Inglaterra y Gales y reguladas por la PRA y la FCA. Como tales, se les aplica el mismo marco normativo tanto antes como después de la Cesión. No hay ningún cambio en el derecho a la protección de conformidad con el FSCS para ningún grupo de los titulares de pólizas restantes, ni tampoco en el acceso al Servicio de Protección y Defensa de Usuarios del Sector Financiero (FOS).

Los titulares de pólizas cedidos de TMKI y HCCI que actualmente tengan acceso a la protección del FSCS lo conservarán, pero no tendrán ni obtendrán acceso al FOS. Obtendrán acceso al equivalente luxemburgués del FOS: el Defensor de seguros, que está a cargo de la ACA y la ULC. No hay ningún programa de indemnización en Luxemburgo en relación con las clases de negocios suscritos por TME.



Por consiguiente, estos subgrupos de titulares de pólizas no sufrirán ningún impacto perjudicial sobre sus protecciones del FSCS o el FOS como consecuencia de la Cesión. En el caso de que se perdiera el acceso a la protección del FSCS por cualquier razón, dicha pérdida no sería significativa para los titulares de pólizas en ningún caso gracias a los altos niveles de protección del capital mantenidos por las Empresas de la Cesión.

Los titulares de pólizas cedidos de TMKI y HCCI que actualmente no tengan acceso a la protección del FSCS, tampoco tienen acceso a la del FOS, por lo que no pueden perder ninguna de ellas como consecuencia de la Cesión. Obtendrán acceso al equivalente luxemburgués del FOS, el Defensor de seguros, que está a cargo de la ACA y la ULC, pero no a los otros programas de indemnización (mencionados anteriormente). Por consiguiente, estos subgrupos de titulares de pólizas no sufrirán ningún impacto perjudicial sobre sus protecciones del FSCS o el FOS como consecuencia de la Cesión.

No habrá otros cambios en el marco de TMKI y HCCI como parte de la Cesión de los que tenga conocimiento.

## **¿Tendrá la Cesión un impacto sobre la seguridad de los titulares de pólizas?**

No he detectado ningún cambio perjudicial significativo en las circunstancias económicas de ninguno de los grupos de titulares de pólizas correspondientes.

Los titulares de pólizas de HCCI no cedidos tienen una ratio de cobertura de capital del 288 % antes de la Cesión y del 203 % después de ésta. Si bien hay una reducción de la ratio de cobertura de capital, ésta sigue manteniéndose firme sobre el 100 %.

Los titulares de pólizas de TMKI no cedidos tienen una cobertura de capital del 153 % antes de la Cesión y del 153 % después de ésta. Por lo tanto, siguen teniendo una buena cobertura.

La ratio de cobertura de capital para TME es del 201 % en comparación con el 228 % para HCCI anterior a la Cesión. A pesar de la reducción, la ratio se encuentra bien por encima del 100 %.

La ratio de cobertura de capital para TME es del 201 % en comparación con el 153 % para los titulares de pólizas de TMKI anterior a la Cesión. El aumento significa que se produce un efecto positivo sobre los titulares de pólizas cedidos de TMKI a TME.

### *Nuevo reaseguro como parte del proyecto Brexit*

Salvo por las coberturas de reaseguro entre grupos, las protecciones de reaseguro de las Empresas de la Cesión se consideran principalmente como parte de las adquisiciones de reaseguro del grupo, en las que se enumeran los nombres de todas las entidades del grupo cubiertas. Las Empresas de la Cesión pretenden que TME se añada a las coberturas existentes de reaseguro del grupo para mantener la protección de reaseguro para los titulares de pólizas cedidos, como si nada hubiera cambiado. Los contratos de reaseguros que protegen a HCCI cubren a sus filiales y por ello TME se incluirá automáticamente bajo la cobertura de estos contratos. Como medida adicional para ceder protecciones de reaseguradoras externas, estas se cederán de acuerdo con el Proyecto, en la medida en la que no se hayan cedido ya previo consentimiento. Respecto a TMKI, la siguiente renovación del contrato de reaseguro tendrá lugar el 1 de junio de 2018.

Las protecciones entre grupos permanecerán prácticamente sin cambios para TMKI y HCCI. Después de la Cesión, se implementará una serie de reaseguros entre grupos que, respecto a los titulares de pólizas actuales de TMKI, pretenden mantener la responsabilidad económica por los riesgos con la misma empresa con la que están antes de la Cesión. Para HCCI y TME, los reaseguros implementados pretenden garantizar que el balance de TME no se vea expuesto a situaciones críticas o riesgos añadidos.

Constato que ningún titular de póliza se ha visto afectado negativamente por los cambios en las disposiciones de reaseguros.

## **Conclusión general**

He tomado en consideración la Cesión y su posible efecto sobre cada grupo correspondiente de titulares de pólizas. He constatado que el riesgo de que un titular de póliza se vea afectado negativamente por la Cesión propuesta es lo suficientemente remoto para poder proceder con la Cesión propuesta, como se describe en mi informe.

Emitiré un informe complementario que contendrá la información financiera más actualizada antes de la audiencia final, en la que se intentará obtener la autorización del Tribunal. El presente informe también abordará cualesquiera desarrollos del mercado, actualizaciones sobre el Brexit y cualquier respuesta de los titulares de pólizas tras la notificación de la Cesión (como se ha mencionado en mi Informe de experto independiente).

Philip Tippin  
Miembro del Instituto y Facultad de Actuarios  
Socio de KPMG LLP  
11 de julio de 2018

BORRADOR